

el cobro de los plazos que los indicados rematantes adeudan, se acordó autorizar al Alcalde D.<sup>o</sup> Ramon de Garay y al Regidor Sindico D.<sup>o</sup> Luis de Harsche para que nombren un Letrado y Procurador; el primero para que junion de otro de informe para solicitar de la Diputacion a que autorice seguir demanda judicial contra los deudores del remate, sueto que este Ayuntamiento se halla comprendido, en el art. 86 de la Ley Municipal vigente.

Con lo que se levanto la sesion firmando los Concejales, de que Certifico #

Gabriel de Arzuaga  
 Sec. Int.  


Sesion extraordinaria del dia 15 de Abril de 1880.

Preside D.<sup>o</sup> Ramon de Garay  
 Vocales: D.<sup>o</sup> Julian Uriarte  
 D.<sup>o</sup> Domingo Guillen  
 D.<sup>o</sup> Luis Harsche  
 D.<sup>o</sup> Antolin Regarbasen  
 D.<sup>o</sup> Manuel Legama  
 D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ramon Aguirre  
 D.<sup>o</sup> Agustin Zamacoia  
 Asociados  
 D.<sup>o</sup> Gregorio Eguiraun  
 D.<sup>o</sup> Tomas Larinaga  
 D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Navala  
 D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Alvaria  
 D.<sup>o</sup> Gregorio Schararia

En las Casas Consistoriales de la Antieglesia de Saldañana a quince de Abril de mil ochocientos ochenta, siendo las tres de la tarde, dia y hora concurrido al efecto, se reunió el Ayuntamiento general compuesto de los Sres que al margen se expresan con objeto de tratar de nombramiento de un sacerdote para la ermita de San Andres en el barrio de Unguina y sueldo que ha de asignarsele; nombramiento de encargado para expedir las papeletas de bagages y socorros a pobres transeuntes que se suministran por esta Antieglesia durante tres meses y de una instancia suscrita por D.<sup>o</sup> Carlos de Yrutiá y D.<sup>o</sup> Calisto de Aporribay en solicitud de que se les expida un libramiento de tres mil reales que dicen adeudan a los Sres Yrutiá y Guriñe vecinos y del Comercio de Bilbao por suministro hecho por estos Sres cuando los primeros fueron Sres del Ayuntamiento.

Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Seguientemente se procedió a discutir y despues de un largo debate respecto al nombramiento de sacerdote quedó sin efecto por cuanto el Sr. Pedro de Zamalloa no aceptó la oferta hecha de dos mil quinientos reales anuales de dotacion para el desempeño indicado.

Acto seguido se procedió a hacer el nombramiento de encargado de bagages y socorros durante el tiempo de que se halla en remate, habiendo recaido el nombramiento por mayoria de votos en D.<sup>o</sup> Antolin de Regarbasen, Regidor de este Ayuntamiento.

Seguientemente se dió lectura de la instancia suscrita por D.<sup>o</sup> Calisto de Aporribay y Carlos de Yrutiá en la que solicitan se les expida un libramiento de tres mil reales, cantidad que dicen ser precedente de suministro hecho por los Sres Yrutiá y Guriñe vecinos y del Comercio de Bilbao. Cuando los solicitantes eran jefes Regidores de esta Antieglesia.

El Sr. Presidente de Comandada con los Concejales, acordó dejar suspenso este acuerdo hasta la sesion primera que haya entre el Ayuntamiento y Junta de Asociados.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando de los Con-

Gabriel de Aguaya  
 Secretario

Sesión ordinaria de día 18 de Abril de 1880.

En las Casas Consistoriales de la Antigua de Guadalupe, a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta, siendo las siete de la mañana, día y hora señalada para la celebración de las sesiones ordinarias, se reunieron los Señores de Ayuntamiento Compuesto de Sr. D. Ramón de Garay, Alcalde Presiente, Sr. Julián de Urdarte, Teniente primero, Sr. Domingo de Equitador, Teniente segundo, Sr. Luis de Harcebe, Regidor Sindico, y Sr. (de) Sebastián de Legóburu, Concejal, los Cuales componen la mayoría, no habiendo asistido los Concejales Sr. José Ramón de Aguirre, Sr. José Ramón de Oyazabal, Sr. Agustín de Samacoria y Sr. Manuel de Ezama.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Alcalde manifestó a los concurrentes que el objeto principal de esta sesión era el de tratar el modo y forma de llevar a efecto el cobro de los dos plazos de remate que encada Sr. Francisco de Zuboga, rematante de la percepción de dos reales en Cantara cuyos plazos vencieron en treinta y uno de Octubre del año último y treinta y uno de Enero del Corriente, que en junto forman un total de Siete mil ochocientos reales, o sean Siete mil ochocientos cincuenta y dos pentas.

Dicho Sr. Alcalde a los concurrentes expuso: que había consultado el asunto con los Leñados Sr. Manuel de Urzuzunzaga y Sr. Fernando de Olaveaga, los Cuales en dictamen emitido por escrito y que tenía el honor de presentar a la Corporación, eran de opinión quedadas las escrituras otorgadas entre la misma Corporación y el rematante de que se trata, cuya existencia estaba redactada previa las formalidades y con todos los requisitos legales, el Ayuntamiento de esta Antigua tenía perfecto derecho a exigir ante los tribunales de Justicia bien por el procedimiento ejecutivo o bien por el procedimiento ordinario, los plazos vencidos de su remate y no satisfechos; y en su consecuencia toda vez que dicho rematante no cumplía con su compromiso a pesar de las muchas Consideraciones que se ha tenido con él, creía que debía solicitarse desde luego autorización de la Diputación provincial con arreglo a lo que se determina en el artículo 8.º de la Ley Municipal vigente para proceder por la vía Judicial contra el mismo, remitiéndole al efecto todos los antecedentes necesarios así como el dictamen de los dos Señores Leñados.

Todos los Señores Concejales asintieron a lo que el Sr. Alcalde presidente había manifestado y acordaron que se ejecutara y llevara a cabo lo que por el mismo se había propuesto, y para en el caso de que la Diputación provincial diese la autorización que se solicitaba acordó a la vez